

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXX PERIODO LEGISLATIVO

BOLETÍN Abril 2013

Sesión Ordinaria 4 de abril de 2013

ORDENANZA

VISTO:

La ordenanza tributaria número 4140 /12, sancionada el 26 de Diciembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria una modificación en algunos artículos de la misma;

Que, la aplicación y la práctica del día a día han demostrado la necesidad de ajustar el importe de los mínimos establecidos para algunas actividades y la Tasa de Actuación Administrativa;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Incorpórese en la Ordenanza Tributaria, número 4140 /12, en el artículo 1º, TITULO II, CAPITULO II - DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION, punto 15, inciso e), el sub-punto 1.4, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

“1.4. Salones de Fiestas Infantiles (\$ 400.-).”

ARTICULO 2º: Modifíquense, en la presente Ordenanza, en su el artículo 1º, TITULO II, CAPITULO VIII - TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES, punto 42 – COMERCIO, sub-punto 5, incisos a., c., d. y g. los que quedarán redactado de la siguiente manera:

a. Por la solicitud de certificado de habilitación comercial de actividades industriales, reparaciones del grupo industria, deportivas y locales de diversión...\$ 700,00

c. Por la solicitud de certificados comerciales de habilitación, anexo de rubro y cambio de domicilio de actividades sujetas a inspección bromatológica.....\$ 125,00

d. Por la solicitud de certificados comerciales de habilitación y cambio de domicilio de actividades no incluidas en los incisos a, b y c y para reparación de artículos personales y de hogares.....\$ 110,00.-

g. Por solicitud de certificado de habilitación y cambio de domicilio de actividades no incluidas en los incisos a, b y c y para reparación de artículos personales y de hogares.....\$ 80,00.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4160 Sala de Sesiones, 4 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

Los constantes reclamos efectuados por vecinos de Barrio Parque Sur, en relación a la urgente necesidad de colocar bardenes y/o reductores de velocidad, en las cercanías a la Escuela Dante Alighieri, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud, emerge de la gran preocupación que despierta el exceso de velocidad con la que circulan los vehículos;

Que, debido a ello, se han ocasionado accidentes que involucraron a niños de la zona;

Que, el riesgo es aun mayor, en horario de salida y entrada de los niños a la Escuela Dante Alighieri, donde el transito se ve sumamente congestionado, por la imprudencia de los padres que con el afán de llegar a horario, circulan superando los límites de velocidad, estacionando en doble fila y realizando maniobras sumamente peligrosas, para el peatón;

Que, este pedido ya fue realizado en reiteradas oportunidades, tanto en el Departamento Ejecutivo Municipal, como en este HCM (Nota 13.726/12, con fecha del 8 de Junio de 2012);

Que, de lo solicitado, fueron colocados dos reductores de velocidad sobre calle Pasteur, detrás de la escuela;

Que, ante esta situación, creemos sumamente necesario y urgente, la acción inmediata del DEM, disponiendo las medidas de seguridad vial, que permitan garantizar el bienestar de nuestros niños y del peaton, mediante la instalación en el sector, de reductores de velocidad señalización vertical, dado que de esa manera, estaremos evitando que el día de mañana, suceda una desgracia;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

Solicitar al D.E.M:

1-Disponga las medidas necesarias para que a través del área de Obras Públicas, se proceda a la instalación de:

Reductores de velocidad con su respectiva señalización, sobre Lisandro de la Torre, en el tramo comprendido desde calle Pasteur hasta Saavedra. (El número de reductores a instalar, deberá ser dispuesto por el área técnica correspondiente).-

Registrado bajo el Nº2305 Sala de Sesiones, 4 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

El gran basural que se ha originado en los Terrenos ubicados de forma paralela a los silos, en el tramo comprendido desde calle Rivadavia hasta calle Dorrego, los que limitan con los Barrios Santa Teresita y 9 de Julio de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha conformado debido a la imprudencia de los vecinos de los nombrados barrios y de los cercanos a este sector de nuestra ciudad, quienes arrojan basura en forma indiscriminada;

Que en dichos terrenos, existe un camino de tierra que se encuentra ubicado en forma paralela a las vías del ferrocarril, que sirve de acceso a quienes entran y salen de los nombrados barrios;

Que, al arrojar residuos, se pone en riesgo la salud de quienes diariamente transitan por ese acceso y la de los que habitan en sus inmediaciones;

Que, la acumulación de basura suele ser uno de los focos infecciosos de muchas de las enfermedades,

Que nuestro bloque se ha hecho presente en dicho lugar, y además de haber constatado la presencia de este basural, hemos detectado la falta de desmalezamiento por parte de las autoridades pertinentes y la carencia de una adecuada iluminación;

Que la falta de desmalezamiento, hace del lugar un verdadero refugio, tanto para todo tipo de alimañas, como para malvivientes, además de constituirse en lugar apto para que se generen hechos delictivos;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Dispone:

Solicitar al D.E.M:

1- Arbitre los medios necesarios, para que a través del área de Obras y Servicios Públicos, se realicen tareas de Limpieza general y Desmalezamiento en los Terrenos ubicados de forma paralela a los silos, en el tramo comprendido desde calle Rivadavia hasta calle Dorrego, los que limitan con los Barrios Santa Teresita y 9 de Julio de nuestra ciudad.-

Registrado bajo el Nº2306 Sala de Sesiones, 4 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECLARACION

VISTO:

La destacada labor deportiva en la disciplina Boxeo amateur, del Joven Villense Hugo Alfredo Santillan, de la Academia “SANTIAGO BOX SANTILLAN” que funciona en el Centro Vecinal de Barrio Parque Industrial de nuestra Ciudad, afiliada a la Asociación Santafesina de Box, y

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos días, representó a nuestra Ciudad en el Festival de Box “Noche de Titulo” organizado por la Confederación Argentina de Box Amateur, que se desarrollo el día Viernes 22 de marzo, en la localidad de Perez Millan, Buenos Aires, consagrándose Campeón en su categoría, ganando el Cinturón otorgado por dicha Confederación;

Que, en dicho evento, participaron boxeadores de diversas Provincias;

Que, el Joven Santillan practica la disciplina de boxeo desde los 14 años de edad, debutando como Amateur en un encuentro realizado en la Localidad de Ceres, Santa Fe, obteniendo el primer puesto como Boxeador aficionado;

Que, ha participado en diversos eventos, con un record 27 de peleas, de las cuales solo 1 derrota;

Que, la Federación Rosario lo convocó siete (7) veces para torneos Nacionales e internacionales (Paraguay/Uruguay), en los cuales participo, logrando muy buenos tiempos;

Que, fue convocado en dos oportunidades por la selección Nacional de Box para competir en los Juegos Olímpicos realizados en Sydney y en los Juegos Panamericanos realizados en Brasil;

Que, teniendo en cuenta, la labor deportiva del Joven Santillan, es voluntad de este Cuerpo distinguir al mismo, dado su compromiso con el deporte y sus logros;

Que, como legisladores debemos reconocer a quienes orgullo representan deportivamente a nuestra Ciudad;

Que, al mismo tiempo, se pretende reconocer la labor social y deportiva de la Academia de Box “SANTIAGO BOX SANTILLAN”, que funciona en nuestra Ciudad desde hace tres (3) años, siempre en espacios diferentes por no contar con un espacio físico propio;

Que, dicha academia forma a jóvenes y adolescentes de diversas edades, brindándoles la contención necesaria, para sacarlos de la calle y de los vicios, ocupando su tiempo en un deporte;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Cultural y Deportivo la participación y el merito deportivo del Joven Hugo Alfredo Santillán D.N.I:38.724.700, en el Festival de Box “Noche de Titulo” organizado por la Confederación Argentina de Box Amateur, que se desarrollo el día Viernes 22 de marzo, en la localidad de Perez Millan, Buenos Aires, consagrándose Campeón en su categoría, ganando el Cinturón otorgado por dicha Confederación.

ARTICULO 2º: Otórguese reconocimiento y entrega de placa por su labor deportiva y por su compromiso con el Deporte.

ARTICULO 3º: Otórguese reconocimiento y entrega de placa por su la labor social y deportiva de la Academia de Box “SANTIAGO BOX SANTILLAN”, a cargo del señor Hugo Santillan, D.N.I 23.081.963.-

ARTICULO 4º: Los gastos que se originen de la presente, compútense de la correspondiente Partida Presupuestaria del Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº413 Sala de Sesiones, 4 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

La existencia de dos calles públicas sin denominación y creadas como consecuencia del loteo en Barrio Neuman; y,

CONSIDERANDO:

Que, esa ausencia provoca, en los vecinos, diferentes inconvenientes como la concreción de obras, recolección de residuos y demás;

Que, es el deseo de todos los vecinos de dicho barrio, el cual acompañamos, se designen los nombres faltantes;

Que, ello forma parte de la identidad del barrio;

Que, las calles serían:

1).- Las paralela a calle Islas Malvinas que corta a Av. 14 de Febrero(a trescientos cincuenta metros de la misma) a la altura del 2350, la cual llevaría el nombre de “PAPA FRANCISCO”;

2).- La paralela a calle Av. 14 de Febrero (a ciento cincuenta metros de la misma) para el Sur y, se extiende desde la altura del 2200 al 2500, la cual llevaría el nombre de “DR. RENÉ FAVALORO”;

Que, ambos casos fueron planteados por los vecinos como un justo y sincero homenaje, Favaloro por haber cambiado parte de la medicina moderna y revolucionado la medicina cardiaca, el Papa Francisco no solo por ser Argentino sino por ser, en la historia, el primer Papa latinoamericano;

Que, ninguno de ellos fue asignado como calles públicas;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Denomíñese “PAPA FRANCISCO” a la calle pública ubicada paralelamente a calle Islas Malvinas que corta a Av. 14 de Febrero (a trescientos cincuenta metros de la misma) a la altura del 2350.-

ARTICULO 2º: Denomíñese “DR. RENÉ FAVALORO” a la calle pública ubicada paralelamente a calle Av. 14 de Febrero (a ciento cincuenta metros de la misma) para el Sur y se extiende desde la altura del 2200 al 2500.-

ARTICULO 3º: Procédase a la confección y colocación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4161 Sala de Sesiones, 10 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO:

La nota elevada a este Cuerpo por ATE – CTA con fecha 26 de marzo de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma la Junta de Delegados Municipales de la Asociación Trabajadores del Estado, informa a este Cuerpo sobre una situación preocupante e irregular, que estaría poniendo en riesgo las arcas municipales;

Que, el DEM no estaría cumpliendo con lo establecido en la Ley N°9286, en relación a la provisión de dos mudas de ropa y calzado anual, acorde a la tarea que cada empleado desempeña;

Que, según manifiestan el DEM queda adeudando una muda por cada año;

Que, solicitan ser atendidos por el Cuerpo legislativo dado la preocupación real del hecho;

Que, por Ordenanza N°4145, por mayoría se aprobó un Acta Acuerdo suscripta entre el DEM y el SIEM y CDC por el cual se recibieron doscientos un (201) equipos de trabajo correspondientes a la segunda entrega del año 2012 y destinado a la personal municipal y por los mismos el DEM abonaría la suma de pesos treinta mil sesenta (\$ 30.060.-) en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

Que, dado que comprar la indumentaria, no es un acta que le corresponda a un gremio, no se contó con el respaldo de la totalidad del Cuerpo para la aprobación de dicha acta;

Que, según manifiesta ATE – CTA, que el SIEM compre la ropa de trabajo no sería un gesto de buena voluntad, sino que una devolución de favores y demuestra una vez más el grado de connivencia Ejecutivo/ SIEM;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Por Secretaría otórguese una audiencia a ATE – CTA a los efectos de abordar lo manifestado en nota N° 14098/13, a realizarse en el censo de este HCM.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°573 Sala de Sesiones, 10 de abril de 2013.-

Firmado: **NIVER A. MOREYRA** - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO:

La Nota N°14038 ingresada a este Cuerpo por los vecinos de la zona de barrancas; y

CONSIDERANDO:

Que la grave situación que afecta a los vecinos es de larga data;

Que la Comisión de Zona de Barrancas fue creada para que en forma conjunta entre vecinos, el DEM y representantes del HCM se proyecten futuras soluciones;

Que si bien en los últimos años se ha logrado de la reubicación de los vecinos que corrían mayor riesgo de derrumbe de sus hogares en viviendas realizadas con fondos provenientes del Gobierno Nacional y construidas en terrenos municipales, son muchos los vecinos que aún padecen el peligro de derrumbe de sus viviendas;

Que este Cuerpo estima necesario realizar un trabajo en conjunto con el municipio y los vecinos para lograr una solución a esta problemática;

Que es necesario realizar gestiones ante los Gobiernos Nacional y Provincial con el fin de lograr aportes que contribuyan a dicha solución;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una reunión entre los integrantes de la Comisión de Zona de Barrancas, a los representantes de las áreas correspondientes del DEM y los Sres. Concejales, a realizarse en las instalaciones de este Concejo, con el fin de elaborar en forma conjunta un proyecto que tienda a resolver en forma definitiva la situación que padecen desde hace años los vecinos de dicha zona.-

ARTICULO 2º: Comisionar a la Secretaría Administrativa la realización de dicha convocatoria en un plazo que no exceda los 10 días.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°574 Sala de Sesiones, 10 de abril de 2013.-

Firmado: **NIVER A. MOREYRA** - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO:

La nueva instalación de la planta de Laminados Industriales (Chapa Naval), la habilitación de la Zona Franca Villa Constitución , las ya existentes plantas industriales , talleres y el Parque Empresarial , todos ellos con acceso a la ruta provincial 21 que cruza por nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de las actividades de esas empresas implicará un flujo de transporte pesado que significará un agravamiento de las condiciones del tránsito sobre la ruta de referencia.

Que el tramo comprendido de esa ruta al que hacemos referencia es a la vez la vía mas importante de acceso al casco céntrico de la ciudad y de comunicación entre los diferentes barrios que se encuentran a la vera de la misma.

Que hace años que el transito vehicular en ese sector es riesgoso y complejo debido a la importante cantidad de camiones con cargas pesadas que circulan por la misma.

Que en años anteriores se ha tratado y estudiado el tema proponiéndose como soluciones construir accesos directos a la autopista a través de la Calle Silvestre Begnis y/o del acceso a la vecina localidad de Theobald (estudio realizado en 1997)

Que además la resolución de esta situación implicaría un beneficio para los propios transportes ya que facilitaría notablemente su transito hacia y desde las empresas.

Que el Sr. Intendente ha expresado en numerosas oportunidades que se estaban realizando gestiones para la concreción de este proyecto.

Que el tiempo ha transcurrido y no se ha resuelto por ninguna de las opciones mencionadas.

Que tampoco figura en el presupuesto 2013 ninguna partida específica para la realización de un proyecto o de ejecución de la obra de referencia.(se adjunta copia)

Que este Cuerpo no está informado, al menos formalmente, que proyecto está en estudio y que gestiones de financiamiento para la realización del mismo se han realizado.

Que este Cuerpo estima que es imprescindible acompañar desde el Municipio el crecimiento y desarrollo productivo y de servicios a través de las inversiones necesarias en infraestructura que permitan un mejor desenvolvimiento da las mismas y a la vez impliquen mayor seguridad en el transito vehicular en la ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar al seno de este Cuerpo al Sr. Intendente Don Horacio Vaquie y a los funcionarios municipales que el designe a los fines de evaluar las distintas alternativas técnicas y operativas para desarrollar un plan de trabajo conjunto que conlleve a la realización de un acceso directo desde la ruta 21 a la Autopista Bs.As. –Rosario. En el tramo comprendido entre el acceso a la localidad de Theobald y el Parque Empresarial Villa constitución.

ARTICULO 2º: Comisionar al Sr. Secretario Administrativo de este H.C.M. a realizar la convocatoria mencionada en el Art. Anterior, en un plazo no mayor de siete días.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº575 Sala de Sesiones, 10 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO:

El accidente ocurrido el sábado 06 de abril durante la mañana en el puerto de nuestra ciudad, el que causó que cuatro operarios resultaran heridos y el edificio del elevador sufriera un grave deterioro y;

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1994 la empresa Servicios Portuarios S.A. (SEPOR S.A), posee en locación la Terminal II del puerto de Villa Constitución.

Que la concesión ha sido renovada, siendo la última en el año 2007 por un período de veinte (20) años, meses antes del cambio de gobierno, algo ilógico si consideramos que la concesión de dicha empresa, vencía en el año 2009.

Que a lo largo de estos diecinueve años en que esta empresa usufructuó el espacio físico del puerto de Villa Constitución, no se logró la reactivación del mismo, como tampoco se efectuaron inversiones en cuanto a equipamiento y maquinarias de logística de cargas, es decir estamos ante una situación similar a lo acontecido en las privatizaciones de servicios como los trenes, que recibieron todos los bienes de uso adquiridos por el estado y no solo no lo han renovado, sino lo que es más grave, no han realizado un adecuado y responsable mantenimiento.

Que esta Empresa lejos de tener alguna responsabilidad social con la ciudad ha colaborado en gran medida en el atraso económico y urbanístico en el que la misma se encuentra.

Que el Ente Portuario, Órgano cuya presidencia se encuentra en poder del estado provincial es quien debe ejercer el contralor respecto al cumplimiento de las concesiones.

Que el Municipio tiene un representante en el Directorio del Ente Portuario de Villa Constitución.

Que el Estado en sus distintas instancias deben asumir la responsabilidad de contralor de los bienes públicos no solo en cuanto a su resguardo, sino velar para que estén destinados eficientemente al cumplimiento de sus fines.

Que el siniestro se produjo con motivo de trabarse la noria N° 5, situación que dio origen a chispas que en contacto con el polvo en suspensión produjo dos explosiones con las consecuencias ya descriptas en el visto, más daños en el ascensor, y un fuerte incendio del que se necesitó varias dotaciones para contenerlo.

Que al concurrir los Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad se encontraron de que la red de incendio no funcionaba porque la misma no tenía agua, pues no trabajaba el motor a explosión ya que la bomba eléctrica no se podía usar por carecer de energía ya que la misma había sido cortada por precaución, y la cual no contaba con instalación independiente en el tablero eléctrico, tal cual debería ser, siendo la encargada de habilitar dicha red, la Prefectura Naval Argentina por razones de jurisdicción.

Que el tablero eléctrico es de la época en que fue inaugurado el edificio (década de 1950), que si bien está operativa no ha sido mantenida como debiera.

Que de acuerdo a ensayos de laboratorio la explosión de sustancias de polvo, como la que aconteció en el elevador de Villa Constitución, tiene siete (7) veces más poder que el TNT (dinamita).

Que otro dato para ver el grado de abandono, desidia y falta de mantenimiento, es que las tapas de los silos no tiene rejas de seguridad bajo los mismos, algo que cualquier neófito e seguridad e higiene, valoraría su importancia.

Que por todo lo señalado hasta aquí y esperando los resultados de la pericia que están llevando a cabo especialistas de la Prefectura Naval Argentina, el espacio físico del Puerto de Villa Constitución, no cuenta con las inversiones necesarias para que la misma opere de manera óptima y segura.

Que no se puede hacer caso omiso a lo acontecido en el siniestro del fin de semana pasado, porque no hubo que lamentar víctimas fatales; la responsabilidad del Estado es velar por las vidas de los trabajadores en dicho lugar, y exigir el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y sobre todo de las cláusulas del contrato de concesión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Citar al Presidente del Ente Portuario y al representante del Municipio en el mismo para que informen respecto de las causas del accidente ocurrido y a las actividades de contralor estatal que realiza como poder concedente del espacio de las diferentes terminales, como así también causales de incumplimiento contractual de SEPOR S.A.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°576 Sala de Sesiones, 10 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 17 de abril de 2013

MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO:

Los reclamos de los vecinos de Bº Santa Mónica por la circulación a alta velocidad sobre calle Borrego; y

CONSIDERANDO:

Que, el tramo de Av.Dorrego que va desde calle tierra del Fuego hasta Gral. Moscón se encuentra recientemente pavimentado lo cual ocasiona la circulación a altas velocidades;

Que, ello es durante todo el día y en diferentes horarios, siendo por demás de excesivo los fines de semana por la noche;

Que, a ello se le suma la imprudencia que poseen al conducir ya sea automóviles, motociclistas y hasta de los mismos ciclistas, que suelen ingresar desde la Ruta N°21 por calle Echeverría a dicho barrio, cometiendo así una infracción por circular en contramano;

Que la mencionada avenida es una de las arterias más transitadas, que atraviesa la ciudad y donde no se respetan los límites de velocidad;

Que en tan poco tiempo ya se han registrado varios accidentes de tránsito, por lo cual vemos primordial la necesidad de arbitrar los medios necesario para lograr la reducción de velocidad y así salvaguardar la integridad física de los habitantes;

Que la finalización de la obra de pavimentación era algo muy esperado en el barrio pero hoy en día se encuentran con los peligros de la imprudencia y negligencia del accionar irresponsable de los que circulan por la avenida, riesgo que enfrentan no solo los vecinos sino al que estamos todos expuesto;

Que, asimismo es necesario buscar un medio eficaz para evitar la circulación en contramano por calle Echeverría;

Que, es evidente la necesidad de tomar medidas urgentes de prevención y seguridad vial;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Solicita:

1.- Que la Secretaría de Obras Públicas, a través del área de Planeamiento y Urbanismo, estudie, decida y aplique, a la brevedad, la mejor solución al problema del exceso de velocidad existente en Av. Borrego desde calle Tierra del Fuego hasta Gral. Mosconi.

2.- Que decidido el punto 1) se informe a este Honorable Concejo Municipal la solución a aplicar.

Registrado bajo el Nº2307 Sala de Sesiones, 17 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

El reclamo persistente de los vecinos de Bº Bajo Cilsa sobre algunos aspectos urbanísticos y de higiene del barrio; y

CONSIDERANDO:

Que el Bvard. Seguí desde calle San Luís al sur, adolece de perfilado y escoriado, lo que torna intransitable la misma, agravándose la situación en los días de lluvia;

Que, de acuerdo a manifestaciones de los vecinos el corte de pasto se efectúa del lado hacia la calle, en tanto cuando se solicita que se haga lo mismo en el lado a las veredas, manifiestan no tener la orden para hacerlo en ese sector;

Que existe un contenedor al finalizar el Club Náutico y el mismo se halla en pésimas condiciones ya que se encuentra desoldado las placas de chapa de su parte posterior y no puede cumplir con su función de contenedor de residuos domiciliarios;

Que la cancha de fútbol que se encuentra a continuación del Club Náutico, tiene yuyos de más de un (1 mt.) metro de altura;

Que al costado del zanjón lindero al Club Náutico, desde Bvard. Segui hasta la costa existe el denominado camino de los pescadores, de unos 200 metros que es utilizado por esos trabajadores para acceder a la costa y desde ahí sacar el producto de su diaria labor, en este momento tiene una espesa vegetación a sus costados, además de contar con profundos pozos que la tornan intransitable;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
solicita

- A la Secretaría de Obras Públicas, proceda a realizar el perfilado y escoriado de Bv. Seguí desde calle San Luís en dirección sur. Disponga el corte de pasto en ambos lados de las zanjas a cielo abierto existente en dicho barrio. Instrumente el corte de yuyos en la cancha de fútbol. Arbitre las medidas para que se proceda al perfilado del denominado camino de los pescadores y mejorado con tierra y escoria, como así también exigir a la empresa concesionaria de los contenedores proceda al cambio inmediato del mismo.-

Registrado bajo el Nº2308 Sala de Sesiones, 17 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

El Control de Venta de Alimento No Seguro; y

CONSIDERANDO:

Que, ante la posibilidad de comerciar productos chacinados de la firma La Tranquera de la ciudad de Reconquista, la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, pide a Municipios y Comunas de la Pcia. De Santa Fe, prohíban y decomisen el producto rotulado, como salamín picado grueso tipo colono;

Que este producto fue prohibido en todas las presentaciones, por no cumplir con la legislación vigente, en cuanto a rotulación ya que su identificación es falsa;

Que, tanto el Estado Provincial como Municipal, deben prevenir riesgos mayores, que puedan afectar la salud de la población;

Que este es el motivo por el cual los rótulos deben contar con toda la información obligatoria;

Que dicha información del rótulo, debe ser cierta y correcta, a fin de brindar a los consumidores garantías o herramientas en cuanto a la elección de los productos;

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal
solicita

Al HCM:

1. Articule con Inspección Bromatológica la información suministrada por Seguridad Alimentaria de Santa Fe.
2. Realice los relevamientos necesarios para alertar a los consumidores.
3. Concienciar el consumo de productos que cumplan los requisitos de elaboración.

Registrado bajo el N°2309 Sala de Sesiones, 17 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO:

Que el Gobierno provincial propondrá a la Legislatura un nuevo tributo que alcanzará a todas las firmas productivas de Santa FE; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo será aplicado en forma proporcional al nivel de contaminación ambiental que generen;
Que toda firma que produce genera impacto en el ambiente;
Que dada la importancia cerealera de nuestra provincia, es evidente que serán las que más aportarán;
Que es de interés de este Gobierno la creación de una Agencia de Ciencia y Tecnología, que la misma será de carácter tripartito con la participación del Estado, Sector Productivo y los Investigadores, observándose que para esta implementación, los recursos económicos, son altamente necesarios;

Que es un proyecto revolucionario que va a favorecer el ambiente y fomentar la ciencia;
Que dadas las profundas transformaciones que se observan, estamos un paso atrás, cuando no existe la investigación aplicada;
Que es criteriosa la intención del Gobierno provincial, a los efectos de recaudación no caer sobre empresas medianas, pequeñas o en formación, sino más bien sobre los sectores con capacidad contributiva. Ej. Las Cerealeras
Que para llevar adelante dicho proyecto, se contemplarán para este nuevo gravamen los siguientes aspectos:
Emisión de gases contaminantes, vertidos de agua a ríos y arroyos, gestión de residuos peligrosos tóxicos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apoyar la creación del nuevo Tributo del Gobierno de Santa Fe.-

ARTICULO 2º: Entregar copia al Senador Germán Giacomo, haciendo conocer nuestro apoyo elevando a quién corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°577 Sala de Sesiones, 17 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO:

La ley Provincial N°13112 que regula los llamados a líneas telefónicas fijas y/o móviles; y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley establece que los usuarios de líneas telefónicas deben inscribirse en un registro cuyo procedimiento es sencillo y gratuito;

Que el trámite puede realizarse personalmente en las oficinas municipales de Información de Defensa del Consumidor que funcionan en este municipio o a través del 0800 4440999 que el usuario podrá requerir que la línea sea bloqueada en forma absoluta, para

cualquier tipo de bienes o servicios ofrecidos o proporcionados vía telefónica o indicando específicamente en que rubros no desea ser molestado; Ej. Bancos servicios financieros automotores, electrónica entre otros;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar a la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor de publicidad a la comunidad los alcances de la Ley Provincia N°13112.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°578 Sala de Sesiones, 17 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 18 de abril de 2013

ORDENANZA

VISTO:

La puesta en marcha de la planta industrial destinada a la laminación de chapa naval, que la empresa “Laminados Industriales S.A.” ha instalado en nuestra ciudad, según se registra en el Expte. Municipal N° L-149 iniciado el 4 de marzo de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha solicitado formalmente ante la Municipalidad, los beneficios que prevé el “Régimen de Promoción Empresarial de la ciudad de Villa Constitución”;

Que los alcances del régimen antes mencionado, se hallan establecidos en la Ordenanza Municipal N°3126/05;

Que oportunamente se dictó el Decreto Municipal N°2312/09, que en el marco de dicha Ordenanza y dando cumplimiento a lo establecido en su artículo 5º, otorgó a la empresa “Laminados Industriales S.A.” los beneficios correspondientes a esa etapa, en el desarrollo del proyecto de radicación industrial;

Que a la fecha, corresponde otorgar el beneficio de eximición del pago de los tributos con vencimientos periódicos previstos en el artículo 6º de la Ord.Municipal N°3126/05;

Que corresponde también considerar el otorgamiento del régimen establecido por el artículo 8º de la Ord.Municipal N°3126/05, así como establecer el período de vigencia para ambos beneficios y dictar la norma correspondiente;

Por todo ello el
Honorable concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Otórgase a la empresa “Laminados Industriales S.A.” con planta industrial destinada a la laminación de chapa naval, ubicada en la Ruta Provincial 21, N° 7085 de la ciudad de Villa Constitución, la eximición de pago ante esta Municipalidad, de los tributos comprendidos por los incisos 1 y 4 del artículo 6º de la Ordenanza Municipal N°3126/05 y los beneficios del régimen establecido por el artículo 8º de la misma norma, a partir de las obligaciones surgidas desde su puesta en marcha y por el período de diez (10) años calendarios corridos.-

ARTICULO 2º: No se tenga en cuenta en la implementación de la presente, la condición del artículo 8º de la Ordenanza Municipal N°3126/05, que establece: “Este beneficio es aplicable únicamente a aquellas empresas que se radiquen en el Parque Industrial...”

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4162 Sala de Sesiones, 18 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 24 de abril de 2013

ORDENANZA

VISTO:

La venta de parcelas en el Parque Empresarial Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar precios, formas de pago y condiciones financieras para ser aplicados a las ventas de parcelas que se realicen a partir del 1 de enero de 2013 y hasta la sanción de un nuevo régimen de precios;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Establécese a partir del 01 de enero de 2013 y hasta la sanción de un nuevo régimen de precios, la siguiente política de venta de parcelas del Parque Empresarial Constitución.

ARTICULO 2º: Los precios de venta de las respectivas parcelas se establecen en pesos por metro cuadrado (\$ / m²), el que comprende el precio del terreno con las mejoras realizadas y/o pactadas.

ARTICULO 3º: Se establecen tres precios diferentes para ser aplicados según los distintos planes de pago:

Precio “I”, \$ 121,78 por metro cuadrado

Precio “II”, \$ 140,05 por metro cuadrado

Precio “III”, \$ 161,08 por metro cuadrado

ARTICULO 4º: El precio del terreno comprende: el valor de la tierra y las mejoras realizadas en toda el área del Parque o comprometidas a realizar por la Municipalidad, e incluidas en este, tales como: infraestructura del portal de acceso, cercado olímpico con portones, arbolado e iluminación perimetral, red de distribución de agua corriente, red colectora cloacal, red aérea de distribución eléctrica en media tensión, consolidado de calles, cordón cuneta, telefonía, iluminación provisoria de calles internas (brazos en columnas de red eléctrica), señalización básica, hidrántes contra incendio y los servicios de vigilancia, mantenimiento de espacios verdes e iluminación perimetral, durante un período que finaliza con la conformación del organismo administrador del Parque.

ARTICULO 5º: Se establecen las siguientes formas de pago:

- a) Contado. Se aplicará el Precio “I” neto.
- b) Financiado hasta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.
- c) Financiado en mas de doce (12) y hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas.
- d) Financiado hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con un período de gracia de doce (12) meses.

ARTICULO 6º: En las ventas financiadas se aplicará un interés del doce por ciento (12 %) anual sobre saldo, liquidado según sistema Alemán.

La liquidación de las primeras doce (12) cuotas se hará con el Precio “I”, la liquidación de las cuotas comprendidas entre la número trece (13) y veinticuatro (24) incluidas ambas, se hará con el Precio “II” y la liquidación de las cuotas comprendidas entre la número veinticinco (25) y la treinta y seis (36) incluidas ambas, se hará con el Precio “III”.

Cuando se opte por la forma de pago con doce (12) meses de gracia, las primeras doce (12) cuotas se liquidarán con el Precio “II” y las otras doce (12) con el Precio “III”.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la implementación de la presente Ordenanza y se lo faculta a resolver situaciones extraordinarias no previstas en la presente.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4163 Sala de Sesiones, 24 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ARTICULO 1º: Créase el suplemento “Operador de Sistema Desobstructor”, que será el equivalente al 9 % de la asignación de la categoría 16.-

ARTICULO 2º: El superior directo de quienes perciban este suplemento informará mensualmente a la Oficina de Liquidación de Sueldos la cantidad de días efectivamente trabajados por cada operador, debiendo informar también cuando el agente se encuentre de vacaciones.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4164 Sala de Sesiones, 24 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

La solicitud de ayuda económica de la Comisión Directiva del Club Náutico Bartolomé Mitre por \$ 20.000.- para la adquisición de una máquina dragalina usada; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la adquisición de la máquina dragalina, dado el importante aporte que el trabajo de la misma realizaría, para mejorar el canal de navegación del Arroyo Pavón que recorre la zona ribereña donde se emplaza dicha Institución;

Que siendo de gran utilidad para que este canal de acceso esté navegable. Ya que es utilizado por pobladores ribereños, pescadores y habitantes de las islas que por distintos motivos llegan a nuestra ciudad, como así también se verían beneficiados los vecinos de Bº Luján, Evita, entre otros; ya que el actual estancamiento de las aguas generan distintos tipos de inconvenientes;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos veinte mil (\$ 20.000.-) en 10 cuotas mensuales de Pesos dos mil (\$ 2.000.-) cada una, con destino a la compra de una máquina dragalina usada.-

ARTICULO 2º: El presente subsidio tiene como destino específico el enunciado del artículo arriba mencionado, de no cumplirse con el mismo, deberá ser reintegrado por la Institución beneficiaria a la Municipalidad.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4165 Sala de Sesiones, 24 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

El estado en que se encuentra el pavimento de calle Chubut, entre Avenida San Martín y Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que, en dirección Este a Oeste, sobre mano izquierda, se han originado importantes desniveles del pavimento;

Que, los baches están tomando cada vez más profundidad;

Que afecta la normal circulación del transito,

Que, se deben considerar los daños que puede ocasionar en los vehículos, al no ser percibido a tiempo por quienes circulan por la zona,

Que, hemos recibido reclamos por parte de vecinos del sector, por el estado de dicha carpeta asfáltica;

Que, es voluntad de este cuerpo hacernos eco de los reclamos, arbitrando las medidas necesarias para que el pavimento sea reparado en el menor plazo posible;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

Solicitar al D.E.M:

1º- Disponga las medidas necesarias para que a través del área de Obras Publicas, se proceda a la reparación del pavimento de calle Chubut, entre Avenida San Martín y Moreno, donde en dirección Este a Oeste, se han formado dos importantes baches.-

Registrado bajo el Nº2310 Sala de Sesiones, 24 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECLARACION

VISTO:

Que el día Domingo 28 de Abril, se llevara a cabo en nuestra Ciudad una importante competencia amateur de Duatlon; y

CONSIDERANDO:

Que, el certamen es organizado por dos jóvenes deportistas de nuestra Ciudad; Andres Rossini y Fernando Munich, quienes se destacan en la disciplina de Triatlón;

Que cuentan con el apoyo de la Asociación Santafecina de Triatlón,

Que, se llevará a cabo en el predio Cilsa, con un recorrido por distintas arterias de la Ciudad, finalizando en el Puerto local;

Que, como cierre se realizará entrega de premios en el predio de Cilsa, donde contaran con escenario y diversos stand;

Que, la disciplina de Duatlon consiste en es un deporte individual o grupal, de resistencia, que reúne dos disciplinas deportivas: atletismo y ciclismo;

Que, en el evento participaran deportistas locales y de distintos puntos de la región (San Nicolás, La Emilia, Rosario, San Lorenzo); como así también, de diversos puntos del país, Córdoba, San Juan, Buenos Aires, entre otras provincias;

Que, este tipo de eventos fomenta la práctica deportiva, recreativa, la actividad física y la convivencia de las masas, integración y sana competencia;

Que, es voluntad de este Cuerpo apoyar esta importante actividad que tendrá lugar en nuestra Ciudad, y que concentrara un importante numero de deportistas, declarando el mismo de interés cultural y deportivo;

Que, al mismo tiempo se pretende reconocer a los organizadores del evento, por el aporte y compromiso con el deporte;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Cultural y Deportivo la Competencia Amateur de Duatlon, que se desarrollara el día Domingo 28 de Abril, a partir de las 10:00 de la mañana, en el Predio Cilsa de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º: Otórguese reconocimiento y entrega de placa por el aporte y compromiso con el deporte a los organizadores del certamen, Andres Rossini D.N.I 32.307.297y Fernando Kunich D.N.I 33.259.045.-

ARTICULO 3º: Los gastos que se originen de la presente, compútense de la correspondiente Partida Presupuestaria del Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº414 Sala de Sesiones, 24 de abril de 2013.-

Firmado: NIVER A. MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
